CÓDIGO ÉTICO: ANUARIO DE ESTUDIOS MARÍTIMOS

Este código está basado en los principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas recomendadas por el Comité de Ética de Publicaciones COPE (Committee *on Publication Ethics*) y pretende ser una Guía de conducta para las partes implicadas en la gestión y publicación del Anuario de Estudios Marítimos: Dirección, Secretaría, Consejo de redacción, Consejo asesor académico y Arbitraje científico externo.

1. Compromisos de la Dirección del Anuario

La Dirección del Anuario deberá: Promover la mejora continua del Anuario. Velar por la calidad de los artículos que se publican. Abogar por la libertad de expresión. No anteponer los intereses comerciales a las obligaciones intelectuales y éticas asumidas por el Anuario. Fomentar las conductas responsables y revaluar regularmente el cumplimiento de los compromisos éticos asumidos junto con el Consejo de Redacción

1.1. Decisión de publicación

La decisión de aceptar o rechazar un artículo enviado para su publicación se adoptará sobre la base del mérito científico, tomando como referencia la calidad, relevancia, originalidad, claridad y adecuación a las líneas temáticas del Anuario. La Dirección será la responsable de decidir en último término los artículos que se publicarán en el Anuario.

La Dirección notificará a las partes interesadas las correcciones, errores y aclaraciones que se detecten, así como, publicará las retractaciones y disculpas que sean necesarias de acuerdo con las recomendaciones publicadas por COPE.

La Dirección se obliga a promover conductas éticas y adoptar una política antiplagio, tomando aquellas medidas necesarias para asegurar la calidad y originalidad de los trabajos que se publiquen y evitar la publicación de plagios, así como, cualquier conducta que vulnere los principios éticos y deontológicos de la investigación científica.

1.2. Imparcialidad

La Dirección debe ser imparcial al gestionar los trabajos propuestos para su publicación y respetar la independencia intelectual de las autoras y autores. Por ello, no se rechazarán trabajos que contengan críticas u opiniones contrarias a posturas mayoritarias y/o manifestadas por miembros del Anuario, siempre que se trate de artículos de calidad que sustente su posición sin descalificar otras distintas. Así mismo, la decisión de aceptar o rechazar un artículo, se comunicará siempre al autor y/o autora en el tiempo indicado en las normas de publicación, y deberá estar motivada, especialmente en caso de rechazo.

1.3. Revisión de los trabajos

La Dirección ha de asegurar que los trabajos de investigación publicados han sido evaluados por, al menos, dos especialistas en la materia, y que dicho proceso de revisión ha sido justo e imparcial. La evaluación se llevará a cabo por pares, mediante el

procedimiento de doble ciego (anonimato de quienes han realizado el artículo y la evaluación).

La Dirección garantizará el anonimato de las personas que participan en el arbitraje científico externo al realizar las tareas de evaluación de los artículos asignados en cada caso. Igualmente, resolverá los posibles conflictos o controversias que puedan surgir en el proceso de evaluación. Así mismo, informará a las autoras y/o autores, sobre el desarrollo del proceso de revisión por pares y de los criterios de evaluación para la aceptación o rechazo de los artículos recibidos.

1.4. Respeto de los tiempos

La Dirección se compromete a velar por el cumplimiento de los límites de tiempo para las revisiones y publicación de los artículos aceptados, para asegurar una rápida difusión de sus resultados.

1.5. Confidencialidad y conflictos de interés

La dirección y los miembros de los distintos consejos y personal se comprometen a no divulgar la información relativa a los trabajos enviados para su publicación a ninguna otra persona que no sean las autoras y autores o las potenciales o actuales personas que realizan la evaluación del trabajo. El anonimato es una fórmula utilizada para preservar la integridad intelectual del todo el proceso.

Las personas que componen la Dirección del Anuario y el Consejo de Redacción tienen la obligación de guardar confidencialidad sobre los trabajos recibidos y su contenido hasta que hayan sido aceptados para su publicación. Solo entonces se puede difundir su título y autoría. Asimismo, los trabajos no publicados no podrán usarse por la Dirección, ni por el Consejo de Redacción o por cualesquiera otras personas que puedan acceder a los mismos en virtud del párrafo anterior, para sus propias investigaciones, salvo consentimiento expreso por escrito de las autoras y/o autores. Los datos, argumentos o interpretaciones contenidos en artículos inéditos obtenidos a través de la evaluación por parte de las personas que la realizan deberán mantenerse en secreto y no deberán ser usados nunca en beneficio personal. La Dirección, así como el Consejo de Redacción deberán abstenerse de evaluar trabajos respecto de los cuales puedan existir conflictos de interés debido a estrechas relaciones o conexiones con las autoras y/o autores o con las instituciones de adscripción. Los autores y/o autoras deberán comunicar sus intereses relevantes, y la Dirección deberá publicar las correcciones oportunas en el supuesto que no se haya informado sobre algunos de ellos antes de la publicación

2. Compromisos sobre la autoría de los artículos en el Anuario

2.1. Normas de publicación

Los trabajos presentados para su publicación han de aportar la información suficiente para permitir que otras autoras y/o autores puedan repetir las investigaciones realizadas y confirmar o refutar las interpretaciones defendidas en el texto. Las personas autoras deben citar la procedencia de ideas o frases literales tomadas de otros trabajos ya publicados de acuerdo con las normas indicadas por el Anuario. En el supuesto, de que

se incluyan imágenes como parte de la investigación, se deberá referenciar cómo se crearon u obtuvieron, cuando resulte necesario para su comprensión. Cuando se utilice material gráfico (figuras, fotografías, mapas, planos, cuadros, tablas, etc.) reproducido parcialmente en otras publicaciones, las autoras y/o autores deberán citar su procedencia, haciendo constar los permisos de reproducción si fuera necesario. Si son originales se referenciarán como "elaboración propia."

2.2. Originalidad y plagio

Las personas autoras deben enviar artículos inéditos para su publicación en el Anuario. Deben asegurar que los datos y resultados expuestos en el trabajo son originales y no han sido copiados, inventados, distorsionados o manipulados. El plagio en todas sus formas, como puede ser, reproducir parte de trabajos de otros autores/as o copiar fragmentos sustanciales de otro/s trabajos sin citarles, se considerarán conductas no éticas e inaceptables.

Las personas autoras no enviarán al Anuario originales que previamente estén sometidos a consideración en otra revista, ni enviarán ese original a otra revista en tanto no reciba notificación de su rechazo o lo retire voluntariamente. No obstante, podrá justificarse un trabajo que amplíe otro ya aparecido como comunicación o resumen en las actas de un congreso, en cuyo caso deberá citar adecuadamente la primera referencia publicada en la segunda publicación.

2.3. Autoría del trabajo

En los artículos que han contribuido más de una persona de forma significativamente en la concepción, diseño y elaboración del trabajo deberán ser citados como coautores compartiendo la responsabilidad del trabajo.

La autoría de contacto ante el Anuario debe asegurarse que quienes firman el trabajo han revisado y aprobado la versión final del trabajo y dan su visto bueno para su posible publicación. Así como, que se incluya todas las firmas responsables del trabajo de acuerdo con los criterios de autoría mencionadas, y no incorporar indebidamente a ninguna persona como autora.

Así mismo, deben reconocerse, a modo de agradecimiento, la participación de otras personas en aspectos sustantivos del trabajo que no figuren como firmantes ni sean responsables de la versión final del trabajo. Si la dirección del Anuario o las personas firmantes del artículo lo solicitan, en la versión publicada se describirá de forma escueta la aportación individual de cada autor al trabajo colectivo.

2.4. Reconocimiento de fuentes

Las personas autoras deben proporcionar siempre la correcta indicación de las fuentes y las aportaciones que hayan sido relevantes para su trabajo. La información obtenida por otros medios distintos a trabajos publicados previamente, requerirán para su utilización el permiso explícito del autor o autora.

2.5. Errores en los artículos publicados

Cuando una autora y/o autor identifica un error o inexactitud significativa en su trabajo ya publicado, deberá inmediatamente informar a la dirección del Anuario y colaborar en

la corrección o retractación del error cometido. Así mismo, si la dirección del Anuario tiene conocimiento a través de una tercera persona, de un error relevante en un trabajo publicado, las personas autoras deberán a la mayor brevedad remitir la oportuna corrección o bien acreditar la veracidad o originalidad de su trabajo.

2.6. Conflictos de intereses

Las personas autoras deberán declarar explícitamente que no hay conflicto de intereses que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas. Así mismo, deberán indicar todas las fuentes de financiación concedida para el trabajo. Esta información ha de figurar en el artículo publicado.

2.7. Normas de publicación

El proceso de publicación del Anuario se publicará y mantendrá actualizado a fin de que las personas autoras dispongan de toda la información al respecto, no pudiéndose modificar salvo causas justificadas, en especial, el proceso de evaluación por pares al que se deberán someter los trabajos enviados por los autores.

3. Evaluación de trabajos por pares

3.1. Contribución a las decisiones editoriales

Las personas que participan en el arbitraje científico externo desempeñan un papel esencial en el proceso de evaluación que garantiza la calidad de la publicación. Asisten a la dirección de la revista en la toma de las decisiones editoriales y ayudan a la mejora de los artículos. Asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos, con el fin de garantizar la calidad científica en su área de conocimiento. Los artículos serán revisados por dos evaluadoras y/o evaluadores

3.2. Objetividad

La evaluación debe juzgar objetivamente la calidad del trabajo, sin mediar juicios personales sobre las personas autoras. Se debe realizar una revisión crítica y constructiva, concretando de forma precisa y clara los argumentos que permitan a los autores y/o autoras comprender las correcciones o modificaciones sugeridas o en su caso, los motivos del rechazo.

Quienes realicen la evaluación deberán advertir a la dirección de cualquier similitud sustancial del trabajo con otros artículos ya publicados o en proceso de evaluación en otra revista de los que se tenga conocimiento. Igualmente, indicar las referencias bibliográficas relevantes no citadas en el trabajo evaluado.

3.3. Confidencialidad

Los trabajos se distribuirán de forma anónima, de modo que ni las personas que realizan la evaluación ni las autoras y/o autores conocerán sus respectivas identidades. Cada trabajo asignado debe ser considerado como información confidencial y no deberán mostrarlo ni discutirlo con otras personas sin el consentimiento expreso de la Dirección. En todo caso, la Dirección velara por el cumplimiento del deber de confidencialidad en todo el proceso de evaluación.

3.4. Tiempos de respuesta

Quien realice una evaluación se compromete a realizarla con celeridad y ha de entregar su informe en el tiempo programado. Igualmente, a la mayor brevedad, deberá comunicar a la Dirección, si no se considera capaz de juzgar la temática a revisar o no puede terminar la evaluación en el plazo acordado.

3.5. Conflictos de interés y divulgación

La información e ideas que pudieran obtenerse del examen del trabajo a evaluar no podrá utilizarse en ninguna circunstancia ni para ningún propósito por las personas que realizan la evaluación sin el consentimiento expreso del autor. Cuando puedan surgir conflictos de intereses respecto del contenido del trabajo o bien con las autoras y/o autores o con sus instituciones de adscripción, las personas que realizan la evaluación deberán renunciar a la misma y devolver el trabajo a la Dirección del Anuario.

4. Política de Igualdad de género

El Anuario de Estudios Marítimos se ha comprometido con la presencia de mujeres investigadoras en los temas de marítimos de las distintas disciplinas que participan en el Anuario, promoviendo y visualizando su participación en el mismo.